

00 17 96

RESOLUCIÓN NÚMERO

(25 NOV. 2010)

Por la cual se reconoce el pago de una cesantía parcial"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS FAJARDO QUIÑONES, identificado con cédula No.6.816.069, labora al servicio de la Universidad del Atlántico en el cargo de docente desde el 18/03/1983.

Que el señor LUIS FAJARDO QUIÑONES, presento escrito donde solicita el pago parcial de cesantía para Cancelación de Hipoteca y aportó los siguientes documentos: certificación de la deuda contraída con la entidad financiera Davivienda.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º del D.R. 2076 de 1967, se ordena acceder al pago parcial para cancelación de Hipoteca del señor LUIS FAJARDO QUIÑONES.

Que este pago se hará según certificado de disponibilidad presupuestal No.2010100481 de 29/10/2010.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al señor LUIS FAJARDO QUIÑONES, identificado con la cedula No.6.816.069 la suma de VEINTE Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$29.000.000), correspondientes a cesantía parcial acorde con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Girar al Banco Davivienda la suma de VEINTE Y NUEVE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$29.000.000), los cuales deben ser abonados al crédito No.570202630002764.1 (Crédito Hipotecario).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Proyecto:  Nomara Albis Y

Nota: Recibo esta puma con sumarios de inventario, puesto
que la cantidad solicitada es la que se encuentra liquidada y cobrada.
en el documento de Restruclación de puros, firmada por la UdelA
y sus acreedores, la cual fue sometida a lo Ley 550/04, 992/04
y Resolución 459/05. Según instrucciones expedidas por el Señor
procurador en el estado financiero, publicada por la UA. por
la valoración de los acreedores por un Suma de \$ 63.320.162
a fecha 31 de dic/05 puesto que el I.P. de Obispi fue liquidado
y a todos sus acreedores se les cancela sus acreencias antes
del 31 de dic/04. fecha y plazo limite por el incumplimiento
suministro en lo dispuesto por el convenio por el pago
de créditos del grupo No (1) onero, de pensiones de
y laborales, de asociados elos, expresos, liquidados
por el 7 y 12 del libro de acreencias No 2 folio
11. consecutivo 643. (C.C. art 1602).



Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 11 días del mes de enero de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. 1196
De Fecha 20 de nov 10 al señor(a) Donato
T.P. No. 643 con C.C. No. 643
a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR

